

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

114

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de juicio verbal número 885 de 2004, sobre otras materias, a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, con procurada doña María África Martín Rico, contra don Alfonso López Sánchez, y doña María Victoria Anares González, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo totalmente la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Alfonso López Sánchez, determino haber lugar a la misma, y en su virtud:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre las partes (antes “Gas Madrid, Sociedad Anónima”) con número 291908 para su provisión al inmueble piso bajo B, de la casa número 89, de la calle Juan Álvarez de Mendizábal, de Madrid.
2. Condeno al demandado a estar y pasar por dicha resolución.
3. Le impongo al mismo la obligación de facilitar la entrada en el inmueble donde se presta el suministro de gas, permitiendo el desmontaje del contador y la clausura de la instalación receptora, con apercibimiento de librar, en su defecto, mandamiento de entrada en el mismo.
4. Condeno, asimismo, a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad reclamada de 1.741,31 euros, con más sus intereses legales devengados desde la interposición judicial, y con expresa imposición de las costas correspondientes.

Estimo en parte la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña María Victoria Andrés González, determino haber lugar parcialmente a la misma, y en su virtud:

1. Condeno a la demandada indicada a estar y pasar por la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre la demandante y don Alfonso López Sánchez con número 291908 para su provisión al inmueble piso bajo B, de la casa número 89, de la calle Juan Álvarez de Mendizábal, de Madrid.
2. Le impongo a la misma la obligación de facilitar la entrada en el inmueble donde se presta el suministro de gas, permitiendo el desmontaje del contador y la clausura de la instalación receptora, con apercibimiento de librar, en su defecto, mandamiento de entrada en el mismo.

Ello sin hacer expresa imposición de las costas correspondientes, debiendo en este caso abonar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, el cual, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado en el término de cinco días, justificando al hacerlo haber depositado la suma de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—La anterior resolución es notificada y archivada en la Secretaría del Juzgado, y queda por certificación literal unida a los autos.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfonso López Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 17 de mayo de 2010.—El secretario (firmado).

(02/6.125/10)